

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Y JURIDICAS**

**SEMINARIO SOBRE APORTACIONES TEORICAS
Y TECNICAS RECIENTES**

**TITULO: “Educación, Capacitación e Información
Cooperativa”.**

Apellido y Nombres del/los alumno/s: GUTIÉRREZ, Leonardo Javier.

Asignatura sobre la que se realiza el Trabajo: DERECHO COMERCIAL I.

*Encargado de Curso Prof.: Dr. ZANDRINO, Juan José - Dra. PASCUAL,
Angela Adriana.*

Año que se realiza el trabajo: 2014.

SUMARIO

La realización de este trabajo pretende tratar el tema de la educación en la economía social o también llamada solidaria, particularmente dentro del movimiento cooperativo dentro de lo posible, para ello buscare desarrollar el quinto principio del cooperativismo que es el vinculado con la cuestión denominado de Educación, Capacitación e Información.

Enfocándolo desde una óptica valorativa sobre su alcance y trascendencia y no ya desde el punto de vista del gasto y la inversión que la misma conlleva debido a que es una cuestión ajena a mi materia.

La elección de este tema se debe a que considero a la Educación como pilar fundamental en cualquier ámbito, actividad, institución u organización, lo que incluye al mundo del cooperativismo, ya que es el motor que genera valores, ideas, transparencia, conciencia, capacidad de opinión, visión crítica, idoneidad, participación, proactividad entre otras cualidades para lograr personas eficientes y cooperativas eficaces, por ende me hace considerarla la base del sistema cooperativo.

Tratare en las siguientes páginas de ampliar este tema en algunos aspectos como el concepto en sentido amplio, contenido, objeto dentro del movimiento solidario, analizando la importancia que tiene ya sea visto como un principio pero también como un derecho, el marco normativo en el cual se basa, y demás cuestiones relacionadas.

Sin otro más preámbulo comenzare con el trabajo citando una frase de Paulo Freire (1921-1997) que fue un educador brasileño y un influyente teórico de la educación que dice:

“LA EDUCACIÓN NO CAMBIA EL MUNDO:
CAMBIA A LAS PERSONAS QUE VAN A CAMBIAR EL
MUNDO”¹

¹ Freire, Paulo. Educador Brasileño (1921-1997)

INDICE GENERAL

CAPÍTULO 1

BREVE ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA

DEL PRINCIPIO EDUCACIÓN COOPERATIVA.....6

CAPÍTULO 2

EDUCACIÓN COOPERATIVA: EDUCACIÓN

CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN.....11

CAPÍTULO 3

MARCO NORMATIVO.....16

CAPÍTULO 4

LA EDUCACIÓN COOPERATIVA COMO PRINCIPIO

Y SU INFLUENCIA SOBRE LOS DEMÁS PRINCIPIOS

COOPERATIVOS.....26

CAPÍTULO 5

LA EDUCACIÓN COOPERATIVA COMO DERECHO

INDIVIDUAL Y COMO DERECHO SOCIAL.....32

CAPÍTULO 6

¿QUÉ SON LAS COOPERATIVAS ESCOLARES?.....36

CAPÍTULO 7

PROPUESTAS PARA LOGRAR UN DESARROLLO

SUSTENTABLE DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO.....39

CAPÍTULO 8

CONCLUSIÓN.....44

BIBLIOGRAFÍA.....47

CAPÍTULO 1

ORIGEN Y BREVE EVOLUCIÓN HISTORICA DEL PRINCIPIO EDUCACIÓN COOPERATIVA

Dentro de todo sistema socio económico, basado en la ayuda mutua y la solidaridad, ha sido una constante la Educación, permitiendo con ello, la formación de la doctrina y la ideología de la cooperación, transformándola con el paso de los años en un principio fundamental.

La cooperación moderna, tiene como fundamento doctrinario a los utopistas que después de la segunda mitad del siglo XV, y hasta mediados del siglo XVII, escribieron algunas novelas sociales en las cuales se hablaba de futuras organizaciones sociales constituidas racionalmente y desprovistas de los defectos de la sociedad actual, se pueden citar a **“Utopías”** de **Tomás Moro** (1478-1535), y la **“Ciudad del sol”** de **Tomás Campanella** (1568 – 1639).

Se puede observar que por medio de sus obras los utopistas buscan organizar la sociedad en una forma que asegure, la paz, la justicia y

el orden económico, por procedimientos de propiedad comunitaria y de trabajo colectivo.

Dentro de las figuras más representativas del cooperativismo moderno encontramos a **Robert Owen**, llegó a visionar la educación como un medio de transformar la calidad de vida, consolidando el carácter humano. Fundó en 1835 una “Asociación de todas las clases de todas las naciones”, cuyo fin era una transformación completa de la mentalidad de los hombres y sus relaciones entre sí, por medios pacíficos y por el uso de la razón. En tal sentido preveía una cooperativa central, con sus sucursales en todas partes del mundo.

Estas ideas de **Owen** fueron retomadas entre otros pensadores por el **Dr. William King**, que:

- Consideró que el fundamento social y económico de la cooperación consiste en la organización del trabajo en interés de los que proporcionan el trabajo, la cooperativa proporciona la oportunidad al factor trabajo de liberarse del estado de dependencia en que se encuentra frente al factor capital;
- Se le conoce por su atracción hacia las tiendas cooperativas de consumo y fue así como convenció a los estudiantes del Instituto Mecánico para promoverlas;

- Con la ayuda de **William Bryan** estableció la “Brighton Cooperative Benevolent Fund Association” en 1827, que mediante una pequeña cuota semanal, los miembros crearan un fondo que permitiría a los pobres organizar comunidades cooperativas y difundir el conocimiento del sistema cooperativo;
- Creó el periódico mensual “El Cooperador” entre 1828 y 1930 con publicación en forma de ensayos, en el cual hizo una exposición sistemática de los principios cooperativos y expuso los medios para que los obreros logaran su emancipación.

Hubo pensadores que reconocían la importancia de la educación, más no definían las vías para desarrollar una educación hacia el cooperativismo, como **Louis de Blanc** el cual reconoció la importancia de la educación para el salto en la mentalidad solidaria de los trabajadores, sin embargo no aplicó recetas educativas para llevar a cabo dichas transformaciones, sino más bien se limitó a exponer las deficiencias.

También se puede mencionar al alemán **Herman Shulze** que planteaba: “A través de la educación es como la sociedad moderna da forma a su irresistible iniciativa para ejercer eficazmente su

acción en todas las esferas de la vida, hasta la cual, el Estado, con todo su poder, no puede llegar. La Educación nos enseña asimismo a gobernarnos por nosotros, tanto en la vida privada como en la vida pública, a través de dicha escuela es como el individuo resulta capacitado para trabajar en bien de la comunidad de la cual forma parte”.

La Educación Cooperativa como principio orientador del proceso de cooperativización desde 1848 hasta nuestros días, se ha reafirmado en casi todos los Congresos de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), considerando con ello el fundamento de la formación ideológica del cooperativista, diferenciando el sistema cooperativo de los demás sectores de la economía.

Congresos de la ACI:

- Paris 1937;
- Viena 1966;
- Manchester1995;
- Cartagena 2005.

Formulado por primera vez por los Pioneros de Rochdale en 1848 y llamado “Fondo de Educación”, el cual consistía en dedicar buena

parte de los fondos de la tienda, que luego se convertiría en la primera cooperativa de consumo, para la capacitación de sus asociados, de esta forma se considero a la capacitación en uno de los factores fundamentales para la consolidación de la ideología del movimiento.

La **Alianza Cooperativa Internacional** llegó a subrayar en su Estatuto la mayor importancia de la Adhesión Voluntaria, el Control democrático, la Distribución del Excedente en proporción a las transacciones de los asociados y por último el Interés Limitado al Capital. Excluyendo a la Educación Cooperativa de una posición relevante como principio rector del movimiento cooperativo, prevaleciendo el aspecto económico por encima del ideológico.

Aunque en el Congreso de la ACI en Manchester en 1995 la educación, la capacitación y la información fueron principios rescatados, significando que la educación debe continuar como un proceso para que las personas vinculadas al cooperativismo comprendan de forma tal la complejidad y la riqueza de la acción y pensamiento cooperativo.

CAPÍTULO 2

EDUCACIÓN COOPERATIVA: EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN

“La Educación Cooperativa es el conjunto de acciones orientadas por las cooperativas para la formación, difusión y propagación, y así dar carácter pedagógico y humano tanto para su praxis cotidiana como económica, tomando en cuenta las actividades propias de las cooperativas, todo esto para cosechar frutos en el proceso económico, democrático y en el despertar de conciencia sobre ciertos valores humanos como la solidaridad, la hermandad, la paz, las buenas relaciones y otros” ²

La EDUCACIÓN COOPERATIVA es una forma de educación y se cimenta en tres pilares fundamentales que son:

- LA SOLIDARIDAD.
- LA AYUDA MUTUA.
- EL PROPIO ESFUERZO.

² Esteller, David: “Democracia y Cooperativismo” (2006).

Va dirigido a los asociados, dirigentes, trabajadores y comunidad en general, consiste básicamente en la adquisición del hábito, de la pericia y la persistencia de pensar, ver, juzgar, actuar y evaluar de acuerdo con los principios cooperativos y su marco axiológico.

Compromete a las cooperativas a capacitar a los trabajadores potenciando la adquisición de capacidades, habilidades y actitudes que favorezcan el desempeño eficaz.

En un entorno dinámico se impone la necesidad de introducir innovaciones tecnológicas que permitan a las organizaciones gestionar sus recursos de forma óptima.

El cooperativismo tiene como Objetivo llegar al mayor número posible de personas vinculadas en forma efectiva o potencial con este tipo de organizaciones: asociados, dirigentes, personal administrativo o técnico y miembros de la comunidad. Para lograr esto debe:

- Difundir conocimientos, acerca de los principios que fundamentan la razón de ser de las cooperativas;

- Comunicar sus propósitos y ventajas así como sus métodos y posibilidades;
- Desarrollar el “espíritu cooperativo”;
- Estimular sentimientos de adhesión, confianza, simpatía y respeto hacia los ideales cooperativos.

Sus principales promotores son:

- Cooperativas (Asociación en Primer Grado);
- Federaciones de Cooperativas (Asociación en Segundo Grado);
- Confederaciones (Asociación en Tercer Grado).

Otros responsables de su promoción, se puede nombrar a los siguientes:

- Autoridades gubernamentales (mediante sus dependencias de fomento o a través de los establecimientos generales de enseñanza).
- Sindicatos y otros grupos profesionales.
- Instituciones privadas.

- Las asociaciones internacionales de cooperativas como A.C.I (Alianza Cooperativa Internacional) y O.C.A. (Organización de las Cooperativas de América).
- Los organismos de carácter internacional O.I.T (Organización Internacional del Trabajo), la F.A.O. (Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) y la U.N.E.S.C.O. (Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) entre otros.

Su Contenido puede variar de acuerdo a sus distintos destinatarios, pero en términos generales puede observarse:

- Conocimiento cooperativo propiamente dichos: caracteres de las cooperativas, sus principios, historia y desarrollo, tipos de cooperativas, aspectos legales, de organización y de administración, etc.
- Conocimiento técnicos: de carácter común (administrativos de contabilidad, etc.) o bien de carácter especializado conforme a la actividad que realicen (consumo, crédito, vivienda etc.)
- Conocimientos generales: escritura, cálculo, etc. Cuando el nivel de población sea bajo.

- También sobre derecho, economía política, sociología, y demás materias. Para los profesionales u otras personas que desempeñen determinados cargos en las cooperativas.

Para sintetizar este principio debe garantizar, en una institución cooperativa, asociados hábiles en el manejo de su organización, conocedores de la gestión, las finanzas, los riesgos, la planeación o la dirección económica, pero también debe generar herramientas e instrumentos que permitan formar a sus asociados como humanos desarrollando sus competencias personales y siendo más sensibles a las necesidades de las personas y los grandes talentos que cada uno posee.

CAPÍTULO 3

MARCO NORMATIVO

1) CONSTITUCION NACIONAL

Artículo 5 establece que las provincias deben garantizar la educación primaria o la que haga sus veces como ciclo de enseñanza obligatorio, no discriminatoria en cuanto a sus destinatarios y con un contenido y alcance necesario para adecuarse a las nuevas tecnologías y que permita una mejor preparación para incorporarse al mercado laboral. Esta norma no impide que sean las municipalidades las que se encarguen de prestarla o también las provincias en concurrencia con el Estado Federal. A este artículo hay que conjugarlo con el 14 al cual me remito.

Artículo 14 establece una serie de derechos individuales que goza todo habitante de la nación, entre los cuales figura el Derecho de Enseñar y Aprender que constituye una obligación de satisfacer para el Estado Liberal y Social. A este derecho se le pueden mencionar algunas características como por ejemplo que la educación pública debe ser gratuita y equitativa para todos, que pueda ser una

educación bilingüe e intercultural, la religiosa y también que la educación la pueda impartir los institutos privados.

Con la “nueva” Constitución Nacional de 1994, la solidaridad adquirió características de “Supremacía” inspirando varios dispositivos llamados los “Nuevos Derechos y Garantías” en los artículos 41, 42, 43, 75 incisos 18, 19 entre otros.

Artículo 41 hace referencia al deber de la autoridad de garantizar el derecho a la información y educación ambientales.

Artículo 42 menciona el derecho de los consumidores y usuarios a una información veraz y adecuada y también se prescribe la obligación por parte de las autoridades de proteger el derecho a la educación para el consumo.

Artículo 43 se refiere entre otras cuestiones a la acción de habeas data que busca proteger datos e información ya sean públicos o privados.

Dentro de la parte orgánica de la Constitución en cuanto a las atribuciones del Congreso en su artículo 75 se puede analizar:

- **Inciso 18** establece la cláusula del progreso y el bienestar general mediante por ejemplo el dictado de planes de instrucción general y universitaria.
- **Inciso 19** que ensancha los bordes de la “cláusula para el progreso” como proveer lo conducente a la formación profesional de los trabajadores, investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento. También el dictado de leyes que garanticen la gratuidad y equidad de la educación pública estatal (en consonancia con lo establecido en el artículo 14) y la autonomía y autarquía de las universidades.

2) TRATADOS INTERNACIONALES

Para completar el análisis de la Constitución Nacional se debe hacer alusión a las convenciones internacionales ratificadas por Argentina, ya que las mismas junto a nuestra Carta Magna forman lo que se conoce como el “Bloque Constitucional” de acuerdo a los artículos 31 y 75 incisos 22 y 24, esto sumado a distintos fallos jurisprudenciales en donde se establece la operatividad de los mismos, es decir la aplicación directa de sus disposiciones a los

casos concretos. Haciendo la distinción de que determinados Tratados de Derechos Humanos tienen jerarquía constitucional, de hecho 11 son receptados por la Constitución en el artículo 75 inciso 22, mientras que los demás tratados tienen solo una jerarquía superior a las leyes pero inferior a la Constitución Nacional.

A) En el ámbito de la ONU, Organización de Naciones Unidas, se pueden analizar los siguientes

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su **artículo 26** reconoce el derecho a la educación, su gratuidad, describe el objeto de la misma y demás.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1986) en su **artículo 18** garantiza la libertad de pensamiento y de enseñar, y en el **19** la libertad de expresión.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1986), fundamentalmente es en su **artículo 13** que se refiere a la Educación:

- **inciso 1** establece los fines de la misma como por ejemplo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad;
- **inciso 2** caracteriza como deben ser la enseñanza primaria, secundaria, superior y hace hincapié en la educación de las personas que no hayan concluido su ciclo lectivo;
- **inciso 3** se determina el respeto por la elección de una educación no pública.

Convención sobre los Derechos del Niño (1990):

Artículo 17 se garantiza el derecho del niño a acceder a información y material necesarios para su bienestar general, los Estados se comprometen a promover la difusión de información y material de interés social y cultural para el niño y también a alentar la producción y difusión de libros para niños;

Artículo 23 inciso 3 busca asegurar que el niño impedido tenga acceso efectivo a la educación y a la capacitación y en el **inciso 4** los Estados Partes se comprometen a en el marco de la cooperación internacional a intercambiar información adecuada con respecto , entre otros asuntos, a los servicios de enseñanzas e información;

Artículo 28 se reconoce expresa y formalmente el derecho del niño a la educación estableciendo una educación primaria gratuita y obligatoria, fomentar el desarrollo de la secundaria incluyendo la enseñanza general y profesional y lograr una enseñanza superior accesible a todos;

Artículo 29 se refiere a los fines últimos que busca la educación por medio de esta Convención como el desarrollo de la personalidad, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, a sus valores, idioma, medio ambiente natural, la responsabilidad al vivir en una sociedad con libertad. Además reafirma la libertad de establecer y dirigir institutos de enseñanza por parte de particulares.

Por último se puede nombrar a la **Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1986)** y la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1985)**.

B) En el ámbito de la OEA, Organización de Estados Americanos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) en su **artículo XII** consagra que toda persona tiene Derecho a la Educación bajo los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas; este derecho comprende la igualdad de oportunidades de

acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado; y por último determina la gratuidad de la Educación Primaria por lo menos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” (1969) en su **artículo 12** hace referencia a que el derecho a la educación religiosa y moral esté de acuerdo con las propias convicciones de los individuos.

Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948) en el **artículo XII** se establece el derecho a la educación, su alcance y contenido, y también la gratuidad de la primaria por lo menos; en su **artículo XXX** declara el deber de todo padre de educar a sus hijos; y por último el **artículo XXXI** se establece el derecho de toda persona de adquirir la instrucción primaria.

3) CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Artículo 23 toma a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto bajo los principios de universalidad, calidad,

gradualidad, pluralidad, libertad, equidad, y obligatoriedad en los tramos indicados por las leyes nacionales y provinciales, y acuerdos federales.

Artículo 24 desarrolla un poco lo establecido en el anterior.

4) LEYES

Ley N° 1.420 de 1884 estableció la educación cooperativa para todos los institutos y establecimientos de enseñanza, docencia de todos los niveles de la pirámide educativa argentina.

Ley N° 11.388 de 1926 implementó obligatoria e imperativamente otro trato hacia el interior de cada cooperativa argentina.

Ley N° 16.583 de 1967 estableció como obligatoria la enseñanza del cooperativismo y el mutualismo en todos los establecimientos educativos argentinos.

Ley N° 20.337 de 1973 de Cooperativas:

Artículo 2° contiene sus características entre las que se encuentra la de fomentar la Educación Cooperativa;

Artículo 42 determina que el 3 % de los excedentes se destinaran al Fondo de Educación y Capacitación Cooperativas;

Artículo 106 al determinar las funciones del INAC (Instituto Nacional de Acción Cooperativa) que es el actual INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) **inciso 3°** debe asistir y asesorar a técnicamente a las cooperativas y otras instituciones en los aspectos económico, social, jurídico, educativo, organizativo, financiero y contable vinculados con la materia de su competencia y en su **inciso 9°** determina establecer un servicio estadístico y de información para y sobre el movimiento cooperativo;

Artículo 114 establece las Cooperativas Escolares que deben integrarse con escolares y menores de edad.

Ley N° 23.427 de 1986 Fondo para Educación y Promoción Cooperativa:

1° artículo se ordena la creación del Fondo y sus finalidades como la promoción y desarrollo de la educación cooperativa en los niveles primario, secundario y terciario;

2° artículo se determinan los recursos que integrarán el Fondo ejemplo de ello es por medio de las partidas presupuestarias anuales, el 3% de los excedentes de las Cooperativas (**artículo 42 de la Ley 20337**).

3° artículo la ley faculta a la Secretaria de Acción Cooperativa a administrar y aplicar los recursos a los destinos establecidos en la norma como la elaboración y ejecución de programas de formación de cooperativas o realizar préstamos a las cooperativas con tasas diferenciadas para inversiones que satisfagan las finalidades del **artículo 1°**.

Ley de Educación 26.206 de 2006 ha dispuesto en su **artículo 90** que el Estado promoverá la incorporación de los valores y principios del cooperativismo en los programas de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente promoviendo además el cooperativismo escolar.

Cabe nombrar el **Decreto N° 1.171 de 2003** que reflató la vigencia de la **Ley 16.583**, y por último la **Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 de 2006**.

CAPÍTULO 4

EDUCACIÓN COOPERATIVA COMO PRINCIPIO COOPERATIVO Y SU INFLUENCIA RESPECTO A LOS DEMAS PRINCIPIOS COOPERATIVOS

- **Como principio se lo puede conceptualizar desde tres aspectos:**
 - como una directriz orientadora para que sirva de guía a la hora de ser necesaria la toma de decisiones, y de esa manera poder elegir en lo posible las acciones más adecuadas a llevarse a adelante por parte del movimiento cooperativo;
 - desde un punto de vista axiológico en el momento de analizar la realidad para poder crear una norma legislativa o reglamentaria durante el momento de sanción;
 - y por último como pilar fundamental que sostiene la organización del movimiento cooperativo.

- **Primer Principio de Adhesión Abierta y Voluntaria:**

Una persona que ingresa a una cooperativa debe saber en qué se basa su funcionamiento, cuáles son sus beneficios, sus pautas de convivencia, sus reglas, políticas, o sea debe estar informado de la misma. Debe saber también sobre qué bases se desarrollan las cooperativas, sus valores y principios. Las personas no nacen cooperativistas. Por eso antes de entrar a una cooperativa, las personas deben ser informadas y se les debe dar una oportunidad de conocer el mundo cooperativo, y quizás las ideas de esas personas y forma de vida sean compatibles con los ideales cooperativistas. Con la resolución 2037/03 del INAES, se intenta informar a los fundadores de una cooperativa, en su etapa de constitución, de conceptos básico.

- **Segundo Principio de Control Democrático de los Asociados:**

Se gobierna a través de una Asamblea, en la que los Asociados Asambleaístas son electos mediante selección democrática, por lo cual todos los asociados tienen derecho a elegir y ser elegidos. Hay un consejo de administración electo por asamblea qua la administra

y es responsable ante los asociados. La persona se prioriza sobre al capital para que los asociados ejerzan sus derechos. La educación también es una vara mágica para que este principio sea aplicado con coherencia. Herbert Spencer decía: Educar es formar personas aptas para gobernarse a sí mismas, y no para ser gobernadas por otros. Esta frase no solo es de aplicación en las cooperativas, sino en todo sistema en el que impera o debería imperar la democracia diplomáticamente. Una cooperativa sin educación, lleva a la subordinación de los asociados a un consejo imperante y monárquico. A la conformación de ideas permanentes, estancadas y la nula participación real de los asociados, monopolizándose las gestiones y los frutos del sistema cooperativo en unos pocos y por lo tanto en la mutación del sistema cooperativo. Las cooperativas no solo deben practicar la democracia sino también promoverla.

- **Tercer Principio de Participación Económica de los Asociados:**

Los asociados contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la Cooperativa. Los asociados son los que deciden qué hacer con los excedentes a través de una gestión democrática.

La participación efectiva, se logra cuando las personas están informadas y preparadas para opinar y actuar en el tema.

- **Cuarto Principio de la Autonomía e Independencia:**

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus Asociados. Para que una organización logre una autonomía, y no dependa de otros entes es necesario que sus integrantes estén capacitados para lograrlo, y tener la suficiente instrucción para no ser absorbidos por otras instituciones ni por el mercado económico.

- **Sexto Principio de Cooperación entre cooperativas:**

Las cooperativas sirven a sus asociados más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales. La cooperación entre cooperativas es en cierta manera una extensión de los valores y principios cooperativos hacia el exterior. Es considerar como que existe una gran cooperativa a nivel mundial, la cual se va dividiendo en continentes, países, regiones, hasta llegar a las cooperativas de manera individual y por

ultimo al asociado. Es un movimiento mundial, y la educación es fundamental para que ese movimiento se desarrolle aun mas y vaya creciendo y consolidándose internamente para que su expansión sea célebre.

- **Séptimo Principio de Compromiso con la comunidad:**

La Cooperativa no solo trabaja para sus asociados, también está presente el interés para el desarrollo sostenible de su comunidad, región o áreas de influencia. Las ideas del cooperativismo avalan y respaldan el cuidado del medio ambiente, el desarrollo sustentable para lograr el crecimiento actual pero con el cuidado que los recursos naturales demanden para el desarrollo y mantenimiento de las posibilidades de las próximas generaciones. La educación debe concientizar e informar sobre estos aspectos. Sobre las problemáticas ambientales, cuidados, beneficios, consecuencias y métodos.

Luego de realizar este análisis considerando a la educación cooperativa como un principio el quinto principio cooperativo se encuentra especialmente relacionado con los otros e incide en ellos de una forma determinante ya que se convierte en la base necesaria

para su aplicación adecuada y de esa manera lograr resultados satisfactorios.

CAPÍTULO 5

EDUCACIÓN COOPERATIVA COMO DERECHO INDIVIDUAL Y COMO DERECHO SOCIAL

Compromete a las cooperativas a capacitar a los trabajadores potenciando la adquisición de capacidades, habilidades y actitudes que favorezcan el desempeño eficaz.

En un entorno dinámico se impone la necesidad de introducir innovaciones tecnológicas que permitan a las organizaciones gestionar sus recursos de forma óptima.

Derecho a la educación y Capacitación Cooperativa

De acuerdo a la ley, las cooperativas en nuestro país tienen la obligación de invertir anualmente el fondo de educación y capacitación cooperativa previsto en el **artículo 42 inciso 3 tercero** de la **Ley 20337**, ya sea directamente o a través de cooperativas de grado superior o de instituciones especializadas con personería jurídica.

El asociado tiene derecho a la Educación y a la capacitación Cooperativa

Los fondos erogados en la tarea de la Educación y Capacitación no deben ser considerados un gasto sino una de las mejores inversiones de la Institución, lográndose obtener mejores funcionarios, empleados, asociados. Como ellos hacen a la vida del ente, se logra obtener una mejor cooperativa.

Derecho a la Información

El asociado, como antes se explicitó tiene derecho a votar sobre las situaciones sometidas a su consideración. Para la mejor cumplimentación de tal acción es clave que lo haga con conocimiento acabado del tema debatido y plenamente convencido de su actitud. Para ello es imprescindible que se encuentre bien informado, en forma continua, sistemática, sobre los acontecimientos vivenciados por la Entidad.

Este aspecto puede ser cumplimentado, entre otros por dos mecanismos muy utilizados:

Uno **directo** es mediante la exhibición en lugar de público conocimiento (carteleras) de circulares, o a través de reuniones. En cualquier caso se informará sobre la marcha de la entidad, perspectivas, inconvenientes, y demás. Dentro de la información formal directa está la Memoria y Balance que anualmente debe ser sometida a consideración de la Asamblea.

La forma **indirecta** es recurrir al Síndico, para recabar información sobre la marcha en general y los distintos registros. El libro de asociados es el único al cual los mismos tienen libre acceso (**artículo 21 de la ley 20337**).

La información, constituye un derecho irrenunciable que se convierte en un elemento complementario pero no menos importante ya que un individuo formado desde la educación cooperativa debe ser, por esencia, crítico, participativo y proactivo, para ello debe interesarse por estar al tanto de todos los eventos de la cooperativa a la que pertenece pero también de los eventos que marcan a nuestra sociedad.

Por lo tanto, el aprendizaje de los individuos y de las organizaciones se convierte en un aspecto crítico y resulta imprescindible que exista

una circulación fluida del conocimiento en el interior de la organización.

En los casos particulares:

- A los Asociados debe facilitarles el ejercicio apropiado de sus derechos y deberes;
- A los Dirigentes debe inducirlos a orientar y expandir adecuadamente las actividades comunes;
- Al Personal empleado debe permitirles desenvolverse con mayor eficiencia y comprender la naturaleza cooperativa de la entidad en la que trabajan.
- Al Público general debe estimular el esfuerzo propio y la solidaridad social, atrayendo nuevos miembros hacia estas organizaciones.

CAPÍTULO 6

¿QUÉ SON LAS COOPERATIVAS ESCOLARES?

Son asociaciones de alumnos que actúan por sí mismos bajo la orientación y responsabilidad de sus maestros o profesores, o en otros casos a través de sus padres o representantes legales.

Ventajas Educativas:

- Propician la formación integral de los alumnos, tanto intelectual como moral, social, cívica, económica y cooperativa.
- Fomentan la iniciativa individual y el sentido de responsabilidad a través de la participación de los alumnos. Se propicia a través de ella una disciplina libremente consentida, se ponen en evidencia capacidades o aptitudes y se desarrollan las cualidades morales, el sentido solidario y el respeto por el interés general.
- Favorecen la aplicación de los modernos sistemas de enseñanza activa, pues determinan la realización de ejercicios concretos y no meramente imaginados, procurando

también los medios materiales necesarios para perfeccionar tales sistemas.

- Facilitan a los alumnos la comprensión de los problemas económicos y la práctica de sus derechos y deberes como futuros ciudadanos; además , los estimulan a desempeñarse adecuadamente en carácter de futuros asociados y dirigentes de cooperativas de adultos.

Ventajas Económicas:

- Apoyan económicamente a los alumnos y a sus padres o tutores, en la medida en que suministran artículos o servicios de calidad y precio convenientes o promueven el ahorro metódico, abastecen los comedores escolares, etc.
- Benefician a las escuelas en las cuales se desenvuelven, cuando destinan recursos para mejorar las instalaciones escolares y adquirir materiales o elementos didácticos.
- Proporcionan ventajas a la comunidad, en cuanto suelen participar en actividades de interés general.
- Ayudan a instituciones locales, difunden nociones de carácter económico, técnico, sanitario en la población.

- Procuran soluciones cooperativas para los problemas comunes.

CAPÍTULO 7

PROPUESTAS PARA LOGRAR UN DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO

Un punto de partida que se debe tener en cuenta a la hora de buscar una solución a la problemática que les acarrea a las cooperativas llevar adelante sus actividades dentro de la economía solidaria, es el de la planificación de una política educacional a largo plazo que tenga como objetivo la incorporación de la educación cooperativa y todo lo que ella conlleva, para transmitir sus valores y principios, pero desde otra institución pública ya sea incorporándola en materias del nivel inicial, medio o superior.

La idea principal es la institucionalización del quinto principio cooperativo en los distintos grados de la enseñanza. Para llevar a cabo esto se deben tomar distintos tipos de acciones que contribuyan a la consolidación del proceso de integración de la Educación Cooperativa a la ya impartida.

Por política pública se puede entender como un conjunto de estrategias, decisiones y acciones que se articulan bajo la

responsabilidad de uno o varios estamentos gubernamentales, a nivel nacional y provincial, que cuenta con la participación de amplios sectores de la sociedad civil como el movimiento cooperativo, los docentes y estudiantes.

Una buena política pública se logra con el arte de llegar a acuerdos, por lo cual se construye a través de la participación que aglutine un conjunto de sectores sociales y gubernamentales en un mismo objetivo.

Con este proceso se tiene como finalidad impedir que las disposiciones del artículo 90 de la Ley 26206 del 2006, que dispone “que el Estado promoverá la incorporación de los valores y principios del cooperativismo en los programas de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente promoviendo además el cooperativismo escolar”, permanezcan estancadas por no existir en funcionamiento los medios necesario para lograr su concreción efectiva.

Para ello se pueden proponer distintas acciones del movimiento cooperativo como:

- Realización de diagnósticos o relevamientos locales y provinciales para identificar el momento actual de la educación cooperativa en el sistema escolar;
- Investigar a través de estudios estadísticos la percepción de la ciudadanía respecto a la incorporación de la educación cooperativa en la escuela;
- Buscar concientizar a la población sobre la gama de posibilidades que abre un sistema donde la educación cooperativa está incluida;
- Difusión de la propuesta por distintos medios de comunicación;
- Realizar proyectos para incluir a las cooperativas como destino de los estudiantes de las carreras terciarias y de grado en el sistema de pasantías;
- Proponer una reforma de las carreras terciarias y universitarias para incorporar al tema de las cooperativas y la economía social o solidaria como una asignatura curricular;
- Incluso analizar la posibilidad de incorporar el tema cooperativo como materia de posgrado;
- Considerar la realización de cursos y talleres que transmitan los valores y principios solidarios;

- También llevar adelante congresos, charlas y seminarios a nivel local, provincial y nacional para tratar el tema en cuestión;

Estas son solo algunas propuestas para poner en marcha pero quiero que quede en claro que son distintos medios para actuar, los cuales deben ser seriamente analizados para aplicarlos de una manera conveniente y de esa forma llevar adelante la idea principal que es poder de forma ordenada ir consolidando el proceso de institucionalización a niveles superiores la educación cooperativa con todo el bagaje de conocimientos, principios, valores e información que conlleva.

Actores involucrados (varios ya fueron citados):

- Confederaciones de cooperativas;
- Cooperativas que trabajen en educación cooperativa;
- Entidades estatales de educación: Nacional y Provincial;
- INAES y organismos provinciales de cooperativismo;
- Instituto Nacional de Formación Docente;
- Universidades y centros de investigación especializados;

- Gremios de Docentes Nacionales y provinciales;
- Expertos en Cooperativismo y Mutualismo;
- Directivos Docentes;
- Cooperativas Escolares.

CAPÍTULO 8

CONCLUSIÓN

Por último y finalizando con este breve desarrollo de un tema tan amplio, quiero dejar algunas reflexiones sobre la relevancia de este principio y para ello lo voy a ubicar dentro de los tiempos que corren en los cuales el capitalismo aún es el imperante, nos da como resultado la marginación, devaluación monetaria y de valores, desempleo, necesidades insatisfechas, desigualdad de oportunidades, mediocridad, una brecha que parece que no para de crecer entre los pudientes y los que no lo son, y demás características que ya conocemos.

Es importante observar como ya hace años se viene abriendo camino el tercer sector ese que está entre el ámbito público y el ámbito privado o para decirlo de otro modo entre la economía pública y la economía privada, que es el denominado de la Economía Social o Solidaria.

Dentro de esta alternativa válida - más que válida considero que es la correcta la cual se debe seguir ya que aunando fuerzas y con una sana cooperación es como se puede lograr el beneficio de todos – donde está la solidaridad como premisa buscando satisfacer las necesidades de sus asociados, y no la obtención de fines lucrativos, se encuentran las Cooperativas llevando la bandera de este movimiento que para poder hacerle frente al sistema político-económico-social aún vigente se debe nutrir con uno de sus principios fundamentales y rector del resto de los principios de la Educación para obtener la inclusión social, igualdad de oportunidad y subsistencia digna.

Más allá de la necesidad de contar con la Educación como basamento de todo el sistema social solidario para lograr estabilizarse en una economía de mercado tan competitiva, considero de importancia resaltar el papel ético que tiene la Educación, Capacitación e Información Cooperativa para con la sociedad toda es decir asociados, dirigentes, personal empleado y también para el público en general aunque no tengan ningún vínculo con la organización ni el movimiento del cooperativismo, ya que es una herramienta única para llevar a cabo la tarea de incorporar los

valores y los principios cooperativos para el desarrollo del ser humano, formando personas idóneas, capacitadas, humanas, solidarias, con conciencia y poder así construir una sociedad mejor y más unida.

BIBLIOGRAFIA

- VILLADIEGO LÓPEZ, TONY MOISÉS, Economista Docente de la Universidad Cooperativa de Colombia Seccional Barrancabermeja: “Características del Proceso de Educación para el Cooperativismo”. Uninotas Universidad de Magdalena Agosto de 2006.
- ESTELLER, DAVID: “Democracia y Cooperativismo”, 2006.
- Revista OI DLES (OBSERVATORIO IBEROAMERICANO DEL DESARROLLO LOCAL Y LA ECONOMÍA SOCIAL) Universidad de Malaga. Año 1 Abril, mayo, junio de 2007.pp. 221 – 246, BERTOS SI, ROBERTO F.: “Propuestas para una Educación Cooperativa en un contexto de Economía Social”.
- Revista OI DLES (OBSERVATORIO IBEROAMERICANO DEL DESARROLLO LOCAL Y LA ECONOMÍA SOCIAL) Universidad de Malaga Año1 junio 2007, BERTOS SI, ROBERTO F.: “Educación Cooperativa”.
- Compendio de Cooperativas 2da. Edición de Drimer y Drimer. Las Cooperativas de Drimer y Drimer. Editorial Intercoop.
- ORIETTA BARBATO DE COLLARD-MARÍA MAGDALENA CHIARTANO- ANGELA ANA BARBATO: “Escuela y cooperativismo” ediciones Intercoop.

- GELLI, MARÍA ANGÉLICA: “Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada”, 2° Edición LA LEY Febrero de 2003.
- HERRÁN NEUMANN ALEJANDRO GABRIEL, Presidente de la Cooperativa de Trabajo, Capacitación, Educación y Enseñanza y Paulo Freire LTDA.: “Las empresas cooperativas construyen un mundo mejor”. CAC 2012, Congreso Argentino de las Cooperativas 2012.